

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

16 JUN. 2014

Resolución Ejecutiva Regional N° 000236

Callao, 16 JUN 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 3355-2013-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 27 de diciembre de 2013, N° 1023-2014 EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 15 de abril de 2014 y N° 1132-2014 EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 06 de mayo de 2014, mediante los cuales el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la liquidación elaboradas por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la citada Unidad de Gestión, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la cesante Rojas de Zavalu Bertha María, y el Informe N° 405-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 03 de Junio de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo Decreto de Urgencia N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del " Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos y jefaturales. Estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7° que no están comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 19-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando, una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto Supremo N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondía que sea la bonificación mayor y mas beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que; mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los Procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimento para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo



CERTIFICADO DE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE GIRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Director de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
responsabilidad de la adquisición

16 JUN. 2014

La adquisición debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la cesante mencionada en Vistos se encuentra enmarcada en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005;

Los Oficios N° 3355-2013 EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 27 de diciembre de 2013, N° 1023-2014 EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 15 de abril de 2014 y N° 1132-2014 EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 06 de mayo de 2014, mediante los cuales el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la liquidación elaborada por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la citada Unidad de Gestión, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 así mismo el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planilla y de los Servicios No Personales- MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuentas bancaria que utiliza para el pago de las pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de la cesante Rojas de Zavalu Bertha María, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en merito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Unidad de Gestión Educativa, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de la Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 278867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de Diciembre de 2011 a favor de la cesante Rojas de Zavalu Bertha María de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	ROJAS DE ZAVALU BERTHA MARIA	CESANTE	S/. 25,855.04
TOTAL			S/. 25,855.04

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

OSCAR DIOCESANEZ ARANA APLICADO

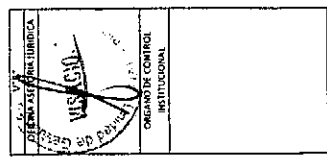
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. Nº 037-94

Gobierno Regional del Callao
 Oficina : Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

FILE	TIPO DCTO	NÚM. DCTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	NÚMERO CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	CESANTE D.L. Nº276	CONV. LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUP	CATEG. OCUP.	Nº DPREJ. JUDICIAL	Nº RESOL. RECONC. DE SERVID.	FECH. DE RESOL.	CANT. MESES	MONTO RECONOC. POR EL PUEBLO (A)	MONTO AMORTIZADO POR EL PUEBLO (B)	MONTO PENDIENTE AL 31-12-2011 (C) = (A) - (B)	CARGOS SOCIALES Y DESCUENTOS	MONTO INTERES. AL 31-12-2011 (REFERENCIAL)	
	DNI	25534423	ROJAS	DE ZAVALU	BERTHA MARIA	NACION	04098734765			PESANTE	Tecnico	STF	Ley Nº 29702	RD. Nº 007619 RD. Nº 001489	06/12/2012 07/04/2014	210	25,855.04		25,855.04	DESCUENTOS JUDICIALES (A) (D.103510)	8,877.85	
																			ESSALUD	1,034.20	TOTAL	1,034.20

El presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efectos legales. El presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efectos legales. El presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efectos legales.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 CELIS
 Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

[Handwritten signature]
 CPC. GILMER SANCHEZ SALAZAR
 Jefe del Área de Gestión Administrativa
 Infraestructura y Equipamiento
 Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla



Prof. Wilfredo Lujan Huaman
 Especialista de Personal
 UGEL VENTANILLA

Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla
 EQUIPO DE PLANILLAS

Folio N° 13

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN LOMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 JUN. 2014

